

V. Anuncios

CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

ANUNCIO de 19 de abril de 1993, sobre apertura del plazo de solicitudes de plazas en centros infantiles.

Según lo dispuesto en la Orden de 2 de abril de 1986 de la Consejería de Emigración y Acción Social, y la Orden de 10 de octubre de 1988, que modifica determinados artículos de aquella, por las que se regula el ingreso en los Centros Infantiles dependientes de la Consejería de Emigración y Acción Social, se hace pública la apertura del plazo de solicitudes de plazas de niños y niñas en los Centros Infantiles.

El texto completo del anuncio puede consultarse en los tablones de anuncio de los Servicios Territoriales y Centros Infantiles de Acción Social de la región.

Se abre un plazo de solicitudes de 15 días hábiles a partir de su publicación en el D.O.E.

Mérida, 19 de abril de 1993.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIRANDILLA

ANUNCIO de 7 de abril de 1993, sobre las bases que regirán en el concurso-oposición para la provisión de una plaza de Agente de Policía Local.

Este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 1993 acordó, por unanimidad, aprobar las siguientes bases que regirán en el concurso-oposición para la provisión de un puesto de Agente de la Policía Local.

BASES

1.ª Para tomar parte en estas pruebas selectivas será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad.

- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de sus funciones.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier administración o empleo público.
- Estar en posesión del permiso de conducir clase B1.
- Carecer de antecedentes penales.
- Pertenecer al subgrupo de Auxiliares de la Policía Local de este Ayuntamiento integrado en el grupo E.
- Tener una antigüedad mínima de 2 años como funcionario de este Ayuntamiento en el subgrupo mencionado anteriormente.

2.ª—El procedimiento selectivo constará de dos fases:

Concurso-oposición y curso selectivo.

3.ª—Las instancias solicitando tomar parte en el proceso de selección se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mirandilla, presentándose en el Registro General del mismo, en el plazo de 15 días a partir de la publicación de las presentes bases en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes deberán hacer constar que reúnen los requisitos exigidos.

4.ª—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el señor Alcalde aprobará las listas provisionales de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de esta Corporación, concediéndose un plazo de diez días para oír reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que aprueben las listas definitivas, que serán expuestas al público en la forma establecida anteriormente.

5.ª—El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o persona en quien delegue.
- Vocales: Un representante de la Junta de Extremadura, un representante del Profesorado Oficial, un representante de los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

6.ª El Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación el día, hora y lugar de celebración de las pruebas.

7.ª El Concurso-oposición constará de dos fases:

Concurso.

Oposición.

La fase de Oposición constará de los siguientes ejercicios:

La práctica de las siguientes pruebas físicas:

Lanzamiento de balón medicinal de tres kilogramos de peso a una distancia mínima de seis metros.

Saltar una longitud mínima de 1,20 metros con los pies juntos y sin carrera.

Efectuar diez flexiones de brazos.

La realización de los siguiente ejercicios:

Contestar oralmente en el plazo de una hora un tema del anexo uno, a propuesta del Tribunal.

Redactar una denuncia de tráfico a propuesta del Tribunal.

Cada ejercicio de la Oposición tendrá carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar 5 puntos en cada una de las pruebas descritas.

En la fase de concurso se valorará la antigüedad con 0,20 puntos por cada año de servicios prestados en las Administraciones Públicas, con un máximo de 10 puntos.

Los cursos de promoción superados se valorarán de la siguiente forma:

Curso con una duración superior a cuarenta horas, dos puntos.

Curso con una duración superior a treinta horas, un punto.

— Curso con una duración superior a veinte horas, 0,50 puntos.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por las sumas de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

8.ª Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la lista de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de las plazas convocadas, elevando dicha relación al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, formulando la correspondiente propuesta de nombramiento.

9.ª—Al objeto de dar cumplimiento al artículo 19 de la Ley de 26 de abril de 1990, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, el funcionario nombrado en prácticas permanecerá en tal situación hasta la superación, con la calificación de aptos, del correspondiente curso de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, disfrutando, en tal situación, de todos los derechos que puedan corresponderle. Superando el curso de formación, el funcionario en prácticas accederá, debiendo tomar posesión del mismo en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la notificación del nombramiento.

10.ª Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones o requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento.

11.ª—El Tribunal quedará autorizado para resolver las dudas y tomar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en estas bases.

ANEXO I

1.º Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Antecedentes. Elaboración.

2.º—La Administración Local. Concepto. Entidades que comprende. Competencias de las Entidades Locales. Organos de Gobierno Administrativo. División de los Organos de Gobierno. Designación de los Organos Locales. Atribuciones de los Organos Locales.

3.º El Código de la Circulación. Señales de circulación, orden de preeminencia, clasificación de las señales de circulación, semáforos y normas viales.

4.º—El Servicio de Policía Municipal, su encuadramiento dentro de la organización municipal, dependencia funcional y organizativa.

5.º El Servicio de Policía Municipal. Adquisición de funcionario de la Policía Municipal. Competencias.

6.º El Servicio de Policía Municipal. Delimitación y enumeración de sus funciones.

7.º—El Servicio de Policía Municipal. La función de vigilancia y ordenación del tráfico. Actuaciones concretas.

8.º—El Servicio de Policía Municipal. El cumplimiento de las Ordenanzas de Policía y buen gobierno. Otras vigilancias y colaboración con los servicios municipales.

Mirandilla, 7 de abril de 1993. El Alcalde.